

DOF: 02/06/2021

DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 25 y 26 de la propia Constitución; 9o, 22, 26, 26 Bis, 27, 28, 29 al 32 de la Ley de Planeación; 9o., 31, 37 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 8, fracción X, 26 y 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución;

Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé las bases para que el Estado organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la planeación;

Que en cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Planeación, en relación con el Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal a mi cargo, envió el 30 de abril de 2019 a la Cámara de Diputados para su aprobación, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;

Que la Cámara de Diputados verificó la congruencia entre el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el 27 de junio de 2019 ese Órgano Legislativo aprobó el referido Plan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece los siguientes Ejes Generales: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía; para lograr su cumplimiento, el propio Plan prevé como principios rectores: "Honradez y honestidad"; "No al gobierno rico con pueblo pobre"; "Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie"; "Economía para el bienestar"; "El mercado no sustituye al Estado"; "Por el bien de todos, primero los pobres"; "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera"; "No puede haber paz sin justicia"; "El respeto al derecho ajeno es la paz"; "No más migración por hambre o por violencia"; "Democracia significa el poder del pueblo", y "Ética, libertad, confianza";

Que en cumplimiento a los artículos 8, fracción X, 26 y 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el proyecto de Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024, fue sometido a opinión del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su Primera Sesión Ordinaria 2019, en el que participaron representantes de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; del Senado de la República; de los gobiernos de las entidades federativas; de los gobiernos municipales; de instituciones académicas; de organismos gremiales; de organismos del sector privado, y de organismos de la sociedad civil, mismos que emitieron observaciones al proyecto, las cuales fueron tomadas en cuenta para la elaboración de dicho instrumento de planeación;

Que el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024, considera en su elaboración, los principios previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, a través de los cuales se pretende subsanar y erradicar las desigualdades sociales y económicas, preservando los recursos, cultivando la memoria y la identidad de nuestro pueblo, sin dejar a nadie atrás con el

esfuerzo de todos los sectores y los tres órdenes de gobierno, sirviendo de sustento para la formulación del Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024;

Que en ese sentido, en la elaboración del Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024, se observó lo establecido en la Ley de Planeación; al ser un instrumento de planeación que establece, entre otros aspectos, las políticas y objetivos prioritarios a seguir para obtener un adecuado ordenamiento territorial; es decir, aquellas acciones a implementar para una ocupación ordenada del territorio, a través de la reorientación de los usos, ocupación y aprovechamiento sostenible del territorio, integrando las dimensiones ambientales, sociales, culturales y económicas del desarrollo, trascendiendo los ámbitos rural y urbano, considerando las escalas locales, metropolitanas, regionales y nacionales; promoviendo el cuidado de la biodiversidad y reducción del riesgo ante desastres; reconciliando a las personas con su entorno natural y construyendo territorios de paz y bienestar, y

Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano elaboró el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024, conforme a los Ejes Generales previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo sometió a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024 es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con la participación que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia les corresponda a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, darán seguimiento a la implementación de las estrategias prioritarias y acciones puntuales, así como al cumplimiento de los objetivos prioritarios establecidos en el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024, con base en las metas para el bienestar y parámetros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano ejecutará y coordinará la ejecución de los objetivos prioritarios, estrategias prioritarias, acciones puntuales, metas para el bienestar y parámetros del Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024, con cargo a su presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo acciones puntuales previstas en el citado Programa, las ejecutarán con cargo al presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 26 de mayo de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.- La Secretaría de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.-** Rúbrica.